

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31293

Mendoza, Martes 2 de Febrero de 2021

Normas: 22 - Edictos: 217

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	37
FE DE ERRATAS (norma)	39
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	47
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	53
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	83
SUCESORIOS	97
MENSURAS	102
AVISO LEY 19.550	109
LICITACIONES	111

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1493

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 19 de noviembre de 2020.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1535

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2020-04444738-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente DANIEL ALFREDO EGARRAT, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente DANIEL ALFREDO EGARRAT, C.U.I.L. N° 20-11642973-0, presentó su renuncia a partir del 11 de septiembre de 2020, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra informe del Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 07 obra situación de revista del agente DANIEL ALFREDO EGARRAT, emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, rectificada en orden 16 por la

misma Oficina;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 11 de septiembre de 2020, al agente DANIEL ALFREDO EGARRAT, C.U.I.L. N° 20-11642973-0, al cargo Clase 010, Jefe de División (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-08, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor DANIEL ALFREDO EGARRAT en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor DANIEL ALFREDO EGARRAT, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1360

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04265852- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. OSCAR MANUEL BARROS en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Dn. OSCAR MANUEL BARROS, aprobado por Decreto N° 1704/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria San Rafael.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 119.704,27).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad

Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 005 – Cód. 15-5-01-03 – Chofer Vehículo Liviano.

Dn. OSCAR MANUEL BARROS, clase 1971, DNI N° 22.217.194, CUIL N° 20-22217194-7.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32º punto 10 y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias a Dn. OSCAR MANUEL BARROS, DNI N° 22.217.194, CUIL N° 20-22217194-7, designado en el artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1530

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04285583-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo fuera de nivel, en virtud de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley N° 9219 y Artículo 17 del Decreto-Acuerdo N° 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia se solicita la creación en la Planta de Personal del mencionado Ministerio, del cargo de Director del Hospital "Arturo Illia"

Que en orden 10 del expediente de referencia obra Vº Bº conforme a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección

General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27, 28 inc. d) y 36 de la Ley Nº 9219 y Arts. 10, 11, 12, 17 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 352.375,92).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese un cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1531

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147394 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. STELLA MARIS ROCIO MAQUEDA, en el Hospital "Victorino Tagarelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 15 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución Nº 1393/19 y su rectificatoria Resolución Nº 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley Nº 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución Nº 60/19, rectificada por Resolución Nº 106/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD GENERALISTA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 15

HOSPITAL “VICTORINO TAGARELLI”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de GUARDIA.

Dra. STELLA MARIS ROCIO MAQUEDA, clase 1983, DNI N° 30.401.122, CUIL N° 27-30401122-5.

Artículo 2º- Incorpórese a la Dra. STELLA MARIS ROCIO MAQUEDA, DNI N° 30.401.122, CUIL N° 27-30401122-5, en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b)- punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: Z96015 41101 000

U.G. GASTO: Z24105

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1579

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04198149- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. PRISCILA DINORAH LASPADA APAZA, en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de julio de 2016, entre el Área Sanitaria Godoy Cruz y la Téc. PRISCILA DINORAH LASPADA APAZA, según certificación emitida por el Coordinador de dicha Área Sanitaria, en orden 13 del EX-2020-04198149--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de

PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 58.975,67).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 007 – Cód. 15-2-01-06 – Técnica en Farmacia y Laboratorio.

Téc. PRISCILA DINORAH LASPADA APAZA, clase 1996, DNI N° 39.533.683, CUIL N° 27-39533683-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Téc. PRISCILA DINORAH LASPADA APAZA, DNI N° 39.533.683, CUIL N° 27-39533683-0, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1581

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04210746- -GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ANABELLA PERELLÓ HINOJOSA en el Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de

carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y la Lic. ANABELLA PERELLÓ HINOJOSA, aprobado por Decreto N° 1903/16.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 78.356,95).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a

continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA TUNUYAN – UNIDAD ORGANIZATIVA 57

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Lic. en Psicología.

Lic. ANABELLA PERELLÓ HINOJOSA, clase 1983, DNI N° 30.802.590, CUIL N° 27-30802590-5.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%) que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Lic. ANABELLA PERELLÓ HINOJOSA, DNI N° 30.802.590, CUIL N° 27-30802590-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1582

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04232480- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Lic. FEDERICO ROBERTO PEREZ NEIRA en la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada

normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y Dn. FEDERICO ROBERTO PEREZ NEIRA, aprobado por Decreto N° 2569/18.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.001,75).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-03 – Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública.

Lic. FEDERICO ROBERTO PEREZ NEIRA, clase 1992, DNI N° 36.134.764, CUIL N° 20-36134764-2.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44

de la Ley N° 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Dn. FEDERICO ROBERTO PEREZ NEIRA, DNI N° 36.134.764, CUIL N° 20-36134764-2, designado en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1583

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370050- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CECILIA DEL ROSARIO GARCÍA en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento

veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Polivalente “Ministro Dr. Ramón Carrillo” y Da. CECILIA DEL ROSARIO GARCÍA, aprobado por Resolución Nº 1372/15.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 121.361,72).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO”

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Téc. Universitaria en Anestesia.

Da. CECILIA DEL ROSARIO GARCÍA, clase 1990, DNI Nº 35.143.754, CUIL Nº 27-35143754-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. CECILIA DEL ROSARIO GARCÍA, DNI Nº 35.143.754, CUIL Nº 27-35143754-0, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1584

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370235- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. VIOLETA ANGELA VALLEJO en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría

Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y Da. VIOLETA ANGELA VALLEJO, aprobado por Resolución N° 570/17.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 66.310,83).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO"

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. VIOLETA ANGELA VALLEJO, clase 1975, DNI N° 24.520.314, CUIL N° 23-24520314-4.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. VIOLETA ANGELA VALLEJO, DNI N° 24.520.314, CUIL N° 23-24520314-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1606

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-06932748- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar la Resolución HD-2019-1637-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Dra. TERESA ISABEL ZÁRATE DE LARA a las funciones de Directora de Atención de la Salud de la Obra Social de Empleados Públicos y en su lugar se designó al Dr. SERGIO LUIS BENITEZ GOMEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 del expediente de referencia obra Resolución HD-2019-1637-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Dra. TERESA ISABEL ZÁRATE DE LARA a las funciones de Directora de Atención de la Salud de la Obra Social de Empleados Públicos y en su lugar se designó al Dr. SERGIO LUIS BENITEZ GOMEZ, a partir del 10 de diciembre de 2019, para cumplir dichas funciones;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución HD-2019-1637-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Dra. TERESA ISABEL ZÁRATE DE LARA, DNI N° 11.976.745, a las funciones de Directora de Atención de la Salud y en su lugar se designó al Dr. SERGIO LUIS BENITEZ GOMEZ, DNI N° 22.227.496, a partir del 10 de diciembre de 2019, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1607

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07184515- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. NICOLAS MARTIN ARPEDONI, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 – Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 42 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 35/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 25, 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 10, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 637.445,85).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 637.445,85).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 637.445,85) en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA - ESPECIALIDAD CIRUGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

HOSPITAL CENTRAL

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico - 24 horas semanales - Régimen de Guardia.

Dr. NICOLAS MARTIN ARPEDONI, clase 1985, DNI N° 31.854.446, CUIL N° 20-31854446-9

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04115

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto deberá ser refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1672

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05743662- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual el Hospital Pereyra, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N°12, IF-2020-05916931-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$1.123.772,40, siendo el incremento presupuestario de \$23.772,40.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8 inc. b) y 12 inc. d) de la Ley N° 9.219 - Presupuesto 2020; y artículos 2°, 5° y 28° del Decreto Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$23.772,40)

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Pereyra del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$23.772,40).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 23

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 5.282 - SI - Caratulado: "SANTIAGO FELIPE LLAVER S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 203 – 204/206 – 207 – 208 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Tunuyán Inferior y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm

y de 1200mg/l para sulfatos de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo - Abril de cada año.

Que a fs. 208, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma LLAYER DANIEL GABRIEL inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200 – 274, ubicado en Carril Montecaseros y Reynoso Km 8 – Alto Salvador – San Martín – Mendoza NC: 08 – 99 – 00 – 1600 – 340650, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm y de 1200mg/l para sulfatos de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo – Abril de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, DBO y DQO, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3)

meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5064715 Importe: \$ 928
02/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.683 - SS - Caratulado: "VIGNETTI LA ARBOLEDA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 258, el interesado solicita autorización de Reúso.

Que a fs. 259 – 266/268 – 269 – 270 vta., obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Tunuyán Superior y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses Marzo – Abril – Mayo – Agosto y Noviembre de cada año.

Que a fs. 270, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma MASI TUPUNGATO VIGNETI LA ARBOLEDA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 019, ubicado en calle Luis Pizarro s/n – Ojo de Agua – La Arboleda – Tupungato – Mendoza NC: 14 – 99 – 00 – 0900 – 662472 – 0000 – 6, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: zona de reúso para el riego de 1500m lineales de forestales y 4500m2 de vid al norte de la planta de tratamiento.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 1.450µs/cm.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, en los meses de Marzo – Abril – Mayo – Agosto y Noviembre de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Sulfatos y Cloruros, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

6º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reuso.

8º) La empresa deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, el plan de contingencias del establecimiento, en el que deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11º) La autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

12º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reuso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5065390 Importe: \$ 1216
02/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 36

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 227.763 – E8 - Caratulado: "ESTABLECIMIENTO LA PORTADA DE PROP. DIAZ TORRALBA ROBERTO S/ VUELVO DE EFLUENTES TORRALBA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 924/926, obra Resolución N° 0969/20 de Superintendencia mediante la cual se dispone autorizar el Reuso de efluentes industriales a la Firma Diaz Lisandro Ariel (La Portada) R.U.E. N° 100 - 053.

Que a fs. 934 – 943, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Mendoza y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere modificar la Resolución N° 0969/20 de Superintendencia en su Art. 2° estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.175µs/cm.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 0969/20 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:
- 2°) El establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.175 µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A...”
- 2°) Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.
- 3°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5064801 Importe: \$ 304
02/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 50

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 5.369 – SS - Caratulado: “LASER S.A. – SUB. TYAN SUPERIOR S/ INCUMPLIMIENTO CONDICIONES DE VUELCO LASER S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 793/800, la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua sugiere otorgar el Permiso de Vertido en el cual deberá contemplar determinadas obligaciones por parte de la empresa. Asimismo sugiere que se proceda a la recategorización del establecimiento en Categoría Tarifaria N° 4 (Vuelco Directo) retroactivo al año 2019, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas.

Que a fs. 805, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que no existe objeciones legales que formular, siendo procedente la emisión del acto administrativo que otorgue el Permiso de Vertido como la recategorización del establecimiento en Categoría N° 4 (Vuelco Directo).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la Empresa TEIWAZ S.A. inscripta bajo el R.U.E. N° 500 - 028, correspondiendo Categoría 4 (Vuelco Directo) de forma retroactiva al mes de Noviembre del 2019, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la Empresa TEIWAZ S.A., ubicada en la calle La Salada y El Diamante – Parque Industrial – San Carlos – Mendoza, NC: 16-99-00-06006, en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500 – 028, en el Punto de Vuelco Autorizado: Colector Las Piedras, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, de manera mensual, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; DQO; Sólidos Sedimentables; RAS y Bacterias coliformes fecales y totales, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 b), y de Forma Trimestral de mínimamente los parámetros mencionados con anterioridad, además deberá presentar anualmente Declaración Jurada de R.U.E. actualizada bajo apercibimiento de ley. Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

6º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Permiso de Vertido.

8°) La empresa deberá presentar en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, el plan de contingencias del establecimiento, en el que deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5065400 Importe: \$ 1216
02/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 60

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 39.114 - SD - Caratulado: "SUBDELEGACIÓN RIO DIAMANTE S/ CONTROL DE CONTAMINACION SECADERO DE FRUTAS – SENAREGA NELSON"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 247/250, se presenta el interesado comunicando que ha culminado con el reúso, plantando 400 nuevos álamos. Asimismo presenta solicitud de Autorización de Reúso. Adjunta Muestra fotográfica.

Que a fs. 251/252 – 254/255 – 258, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3600µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Febrero de cada año.

Que a fs. 257, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma SENAREGA NELSON MARIO inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 070, ubicado en calle Ejército de Los Andes N° 2500 – Rama Caída – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1900 – 301219, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3600µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Febrero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y

reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. Maria Teresa Badui
Jefa de Gabinete - Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5064811 Importe: \$ 928
02/02/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 5

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2021

La Pieza Administrativa N° EX-2021-00205497-GDEMZA-FTYC caratulado "SUBASTA PÚBLICA DESTINADA A LA VENTA DE UNIDADES FUNCIONES SUJETAS A COMERCIALIZACIÓN DEL PARQUE DE SERVICIOS E INDUSTRIAS PALMIRA - PASIP", y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley N° 6.658 y sus modificatorias, y en especial lo dispuesto por su artículo 11 que establece que "la compraventa de los inmuebles que se definan como sujetos a comercialización se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación como mandato del Fiduciante al Fiduciario del Fideicomiso PASIP, debiendo la misma asegurar la igualdad de oportunidades en competencia a todos los que se interesen en acceder a la compra de los terrenos";

Que en dicho marco normativo, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1384/2020, en el cual aprobó el Reglamento de Comercialización de las Unidades Funcionales sujetas a Comercialización del Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, el Reglamento "Superficies, Zonificación y Normas Constructivas del Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP", y el Reglamento "Protección Ambiental del Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP";

Que, en igual sentido, el citado decreto aprobó el Pliego de Condiciones Generales; como así también el modelo de Pliego de Condiciones Particulares para la venta de las unidades funcionales del PASIP;

Que el procedimiento dispuesto para la comercialización de las unidades funcionales es el de subasta pública y atento a la naturaleza propia del proyecto PASIP y la legislación específica sobre el mismo, el Poder Ejecutivo determinó la no aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1000/15 reglamentario del artículo 143 de la Ley N° 8.706, como así tampoco cualquier otra disposición reglamentaria de la referida ley u otra que se contraponga a lo dispuesto en el citado decreto por no ajustarse la misma a la dinámica de venta requerida para dicho proyecto;

Que el Poder Ejecutivo facultó a la Administradora Provincial del Fondo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, a introducir las modificaciones que resultaran necesarias al Pliego de Condiciones Particulares;

Que el precio del metro cuadrado de las unidades a comercializar será establecido a partir de una banda de precios máximos y mínimos del valor de mercado del metro cuadrado de los inmuebles sitios en la zona del PASIP, de acuerdo a lo que informe la Cámara Inmobiliaria de Mendoza;

Que en fecha 16 de noviembre de 2020 la Cámara Inmobiliaria de Mendoza informó que la franja de valuación de los terrenos a comercializarse tiene un precio mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) el metro cuadrado, y pesos un mil quinientos (\$ 1.500) el metro cuadrado, IVA incluido;

Que en fecha 30 de noviembre de 2020 la Comisión de Determinación del Precio PASIP, luego de evaluar el rango de precios máximos y mínimos informado por la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, decidió por unanimidad que el precio base para la modalidad de pago contado es de pesos un mil (\$ 1.000) el metro cuadrado, IVA incluido; y el precio base para las demás modalidades de pago es de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) el metro cuadrado, IVA incluido;

Que el artículo 9 del Reglamento de Condiciones Generales establece que las modalidades de pago de las unidades a subastarse son: pago contado, financiado y/o dación en pago, sin embargo, en función de la delegación efectuada por el Poder Ejecutivo en el artículo 3° del Decreto N° 1384/2020, esta Administradora entiende que para el presente llamado, sólo podrán efectuarse ofertas bajo la modalidad de pago contado y pago financiado atento a que el Contrato de Obra Privada celebrado en fecha 15 de julio de 2010 entre la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte e Inversora Pasip S.A. no se encuentra actualizado o readecuado a la fecha siendo que tal instrumento es la base para que puedan efectuarse ofertas de dación en pago;

Que en fecha 4 de enero del corriente año, Inversora PASIP S.A., solicita a esta Institución, el inicio del procedimiento de subasta pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Comercialización Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP, aprobado por el Decreto N° 1384/2020;

Que en igual sentido, en fecha 18 de enero de 2021, Inversora PASIP S.A. informa las unidades funcionales que se encuentran en condiciones de ser comercializadas, detallando cada una de las mismas, haciendo además la aclaración en cuanto al modo de comercializar las unidades funcionales localizadas en el Bloque E, unidades funcionales desde la E3 a E14 inclusive;

Que en función de lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Comercialización Parque de

Servicios e Industrias Palmira - PASIP, aprobado por Decreto N° 1384/2020, resulta necesario que este Órgano Colegiado designe un miembro integrante de la Comisión de Preadjudicación en representación de esta Institución, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso PASIP.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el llamado a Subasta Pública destinada a la Venta de las Unidades Funcionales sujetas a Comercialización del Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, en el marco del Reglamento de Comercialización del Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, y al Pliego de Condiciones Generales para la venta de unidades sujetas a comercialización del Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, ambos aprobados por Decreto N° 1384/2020; y al Pliego de Condiciones Particulares que se aprueba por la presente.

Artículo 2: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como anexo forma parte de esta resolución.

Artículo 3: Designese como miembro integrante de la Comisión de Preadjudicación en representación de la Administradora Provincial del Fondo, como Fiduciario del Fideicomiso PASIP, al C.P.N. Juan Pablo Dillon, D.N.I. N° 24.245.827, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Comercialización Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP.

Artículo 4: Notifíquese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
Ministro de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD
Subsecretario de Finanzas - Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 124

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 585-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "Acta C 1937 DOBARBE S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DOBARBE S.A.", CUIT N° 30-71458767-2, nombre de fantasía "Bonafide", con domicilio en calle Colón N° 531, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1937 labrada en fecha 22 de enero de 2016,

contra el comercio "Bonafide", propiedad de "DOBARBE S.A.", CUIT N° 30-71458767-2, por medio de la cual se emplaza a que en el término de 30 días corridos, acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 8.750 (Art. 1° y 2°), lo que consiste en poseer una Carta o Menú en Sistema Braille. Como así también, se emplaza a que en el término de 5 (cinco) días hábiles comience con el trámite de rúbrica de Libro de Quejas (Res. 13/2014) de la DDC y colocar la cartelera respecto a la Información de Medios de Pago conforme Resolución N° 133/2015.

Que transcurrido el plazo conferido, el comercio no presenta descargo alguno ni acredita haber tramitado la Carta o Menú en sistema Braille ni el Libro de Quejas correspondiente, y la cartelera de información de formas de pago, conforme le fuera requerido por esta Dirección oportunamente.

Que en consecuencia, en fecha 15 de mayo de 2017 se dispone labrar Acta de Infracción serie "C" N° 661 en contra de la firma DOBARBE S.A., CUIT N° 30-71458767-2, por no exhibir Libro de Quejas ni Carta o Menú en sistema Braille.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través del acta de infracción, ni acompaña documentación que permita verificar que tenga la intención de ponerse a derecho y desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, en lo que respecta al Libro de Quejas, la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el art. 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas Defensa del Consumidor" en consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el art. 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. ha sido reemplazada por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.), que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que el acta de infracción se confecciona en fecha 15 de mayo de 2017, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía más de dos años antes del momento de confección del acta. Por lo que la infracción queda configurada.

Que finalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13° de la Resolución 05/2019 según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, en lo concerniente a la falta de Carta en Menú Braille, el art. 1° de la Ley 8.750 indica que “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.”

Que el art. 2° prescribe que es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que por su parte el art. 7° de la Ley 8.750 dispone que “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación”.

Que el art. 8° de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:...”.

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona anteriormente, la firma infraccionada no responde al emplazamiento, como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través del acta de infracción, quedando configuradas las imputaciones de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal;...”.

Que el artículo 57° de la Ley 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en razón de lo antes expuesto, respecto al incumplimiento por no exhibir Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/00 (\$5.000,00), por la infracción analizada y verificada, considerando que se emplaza a la sumariada previo a imputar infracción, sin que la misma tenga la intención de ponerse a derecho, y que dicho monto se encuentra cerca del mínimo imponible que establece la Ley 5.547.

Que por el incumplimiento por falta de Cartas y Menús en Sistema Braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 8750 el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Qué por su parte la Ley Impositiva 9212 del año 2020 establece en su artículo 10 (Tasas y Multas de la Dirección de Defensa del Consumidor), punto 4) "MULTAS LEY N° DDC CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE: A) 1° Infracción 500 U. F. (*) B) 2° Infracción 1.000 U. F. (*) C) 3° Infracción: Clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento. (*) Se entiende como U. F. el valor de la Unidad Fiscal prevista para las multas de tránsito" (la negrita es propia).

Qué asimismo, la Ley Impositiva 9212 del año 2020 según artículo 27°, punto IV-7, determina: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello, corresponde aplicar una sanción de multa de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DOBARBE S.A.", CUIT N° 30-71458767-2, nombre de fantasía "Bonafide", con domicilio en calle Colón N° 531, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750, por violación a los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el art. 1°, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Cód. Tax 495-112, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "DOBARBE S.A.", CUIT N° 30-71458767-2, nombre de fantasía "Bonafide", con domicilio en calle Colón N° 531, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el

pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el art. 3º, en la Cuenta Ley Nº 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza Nº: 7101

VISTO:

El EXPTE. 2020-000206/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza E/ PROYECTO DE ORDENANZA CURSO DE DEFENSA PERSONAL; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Que es importante que la mujer sea consciente que puede defenderse y es necesario crear una serie de mecanismos de defensa que proporcione sentimiento de seguridad. La defensa personal busca que la mujer sea dueña de su propio cuerpo y de su propia seguridad.

Que uno de los principales objetivos de los talleres de defensa personal es afrontar el problema de la violencia de género desde un prisma global. Es decir, aportar conocimientos, actitudes y conceptos ante situaciones de agresión y a nivel concreto autoafirmarse, reforzar psíquica y físicamente a mujeres que sufren, o son susceptibles de sufrir esta violencia.

Que el taller de defensa personal no busca generar violencia, sino poder salir de ella. La capacitación en autodefensa desafía la idea de que las mujeres son intrínsecamente vulnerables y necesitan protección de los espectadores, las fuerzas del orden público y el estado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:
ORDENA**

ARTÍCULO 1: Ordénese al Departamento Ejecutivo, que a través de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, se dicte curso de defensa personal destinado a mujeres que residan en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: El Municipio de Godoy Cruz, a través del Departamento Ejecutivo, será el responsable del dictado del curso, en lugares de público conocimiento, para el acceso igualitario al mismo, haciendo uso de establecimientos dependientes de la Municipalidad o mediante convenios con asociaciones civiles y/o actores privados.

ARTÍCULO 3: Se dará prioridad a mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género o existiere riesgo inminente de sufrirlo, regulado por el Área de la mujer teniendo en cuenta que la finalidad del mismo es la prevención de situaciones de violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 4: Establézcase la difusión del curso, estableciendo los lugares, días y horarios de dictado del mismo por los medios de comunicación de los que dispone el Municipio.

ARTÍCULO 5: Establézcase partida presupuestaria afectada a la Secretaría de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de la presente ordenanza, considerando los honorarios de la/s instructora/s y material requerido para la realización del curso.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079:

TENGASE por promulgada automáticamente la ORDENANZA N° 7101/2020

POR TANTO:

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese

INTENDENCIA, 29 de diciembre de 2.020.-

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

SANTONI FLORENCIA
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5065477 Importe: \$ 528
02/02/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Fe de Erratas N°: 8

En Boletín Oficial N° 31292 de fecha 01 de febrero de 2021 se cometió un error involuntario al adjuntar el Anexo que corresponde a la Resolución N° 008-2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, cargándose de manera equivocada el anexo correspondiente a la Resolución N° 078-2020. A través de la presente se adjunta el anexo correspondiente a la Resolución N° 008-2021. Se rectifica el mismo mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INSTRUMENTOS CONSTITUTIVO DE **LENDE S.A.S.** "En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 18 de Enero de 2021 comparece el señor Felix Julian Martinez, Documento Nacional de Identidad número 16.567.713, CUIL 20-16567713-8 argentino, nacido el día 30/05/1963, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Calle Manzana B-Casa 13,B° Las Amercas, Maipú de la Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y RESUELVE constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "LENDE S.A.S." y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la comercialización, compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y/o representación mayorista y/o minorista, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de servicios y bienes materiales e inmateriales relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades : a)Gastronómico: mediante la explotación de servicio de restaurante, bares, pubs, buffet, parador, cafetería y de esparcimiento; b) Comercial: Mediante la comercialización, elaboración y delivery de comidas rápidas y todo tipo de artículos para la actividad gastronómica; c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fidecomisos. ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco (5) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones sociales con voz. ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, pero pudiendo ejercer el o los restantes socios que existan al momento de la transferencia el derecho de preferencia en la forma y condiciones que exige la legislación vigente. El socio que transfiere sus acciones deberá notificar a los restantes con un plazo de treinta (30) días de anticipación para ejercer el derecho acordado. ARTICULO SEPTIMO: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, al menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizaran por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizaran en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de

votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En el desempeño de sus funciones los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la sociedad y sus filiales, los clientes y proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas, como por ejemplo la comunidad en donde directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global, y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permita a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificaciones del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores se adoptaran por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice la autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrasen presentes la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTICULO DECIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTICULO UNDECIMO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso, c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los miembros en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda:

- SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social y legal en Calle Joaquín V. Gonzales 730, Dorrego del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. El domicilio fiscal se fija en la misma sede.
- CAPITAL SOCIAL:** el socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Felix Julian Martinez, suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la

presentación de Constatación Notarial de la entrega del dinero, es decir, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 45.000). 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIONES JURADAS DE LOS SEÑORES ADMINISTRADORES: Designar Administrador Titular a: Felix Julian Martinez, Documento Nacional de Identidad número 16.567.713, CUIL 20-16567713-8 argentino, nacido el día 30/05/1963, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Calle Manzana B, Casa 13,B° Las Américas, Maipú de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y designar como Administrador/a Suplente a: Mario Andrés Scotto documento de identidad número 8.469.035, CUIL 20-08469035-0, argentino, nacido el 01/03/1951, comerciante, estado civil soltero, con domicilio Joaquín V. Gonzalez 728 PB, 1°Piso, Dorrego,Guaymallén, de la provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. Además, ambos manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 bajo apercibimiento del Artículo 293 del código penal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: ATM_5056059 Importe: \$ 1856
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

FENIX DE ACERO SA.1). Denominación: "FENIX DE ACERO SA". 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020). 3) Socios: FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, argentino, de 20 años de edad, identificado con D.N.I. N° 42.793.514, comerciante, soltero y ADA DEL VALLE DIAZ TOHME argentina, de 19 años de edad, identificada con el D.N.I. N° 43.544.807, comerciante, soltera, ambos con domicilio en Calle Alta Italia 364, Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Domicilio: Calle Alta Italia 364, Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, herramientas, materiales de ferretería en general, materiales de construcción, maquinarias, accesorios agrícolas e industriales, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), software y sistemas de informática. Queda comprendido todo lo referente al comercio electrónico.- También podrá crear marcas y otorgar franquicias. B) CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA: Contratación, proyección, ejecución, dirección y administración para la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, concursos u otros procedimientos de selección, públicos o privados, explotación de nuevos planes o sistemas constructivos, colocación de cierres perimetrales; fabricación de materiales para la construcción tales como: alambre tejido, hierros torcionados y estructuras metálicas, entre otros; transporte y acopio de material de elaboración propia o ajena.- C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. D) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) representado por CIEN (100) acciones de un valor nominal de Pesos CINCO MIL (\$5.000.-) cada una; que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el señor FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, NOVENTA (90) acciones de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00.-), cada una, por un total de PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00.-), b) la señora ADA DEL VALLE DIAZ TOHME, DIEZ (10) Acciones de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00.-) cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-); 8) Administración: Presidente y Director Titular: Señor FAUSTO LUCA DIAZ TOHME, y Director Suplente: ADA DEL VALLE DIAZ TOHME, por una duración de Tres (3) ejercicios 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5045072 Importe: \$ 592
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO O.R.L LLAVER S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 07 de ENERO del 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: LLAVER ANIBAL GERMAN DNI N° 18.454.016, CUIT/CUIL 23-18454016-9 argentino, nacido el 05 de agosto de 1967, de 53 años de edad, de profesión: medico, soltero, con domicilio en calle Colon 840 de Rivadavia, Mendoza; LLAVER MAXIMILIANO, DNI N° 22.185.617, CUIT/CUIL 20-22185617-2, argentino, nacido el 07 de julio del año 1971, de 49 años de edad, de profesión empresario, casado, con domicilio en calle Colon 840 de Rivadavia, Mendoza; y LLAVER JORGE ANIBAL DNI N° 6.882.363, CUIT/CUIL 20-06882363-4, argentino, nacido el 01 de mayo del año 1939, de 81 años de edad, de profesión medico, casado, con domicilio en calle Italia 528 de Rivadavia, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 07 de enero del 2021. 3°) Denominación: CENTRO O.R.L LLAVER S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Lavalle 868 de la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: Industrial, Comercial, Importación y Exportación de bienes y servicios, 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00); suscripto íntegramente en el acto constitutivo, y totalmente integrado en efectivo por cada socio en partes iguales, es decir la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada uno de los socios; representado por la cantidad de cuatrocientas cincuenta, (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos CIEN, (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Según consta en Acta Notarial. 8°) Órgano de administración: a cargo de la administración y representación de la sociedad: DIRECTOR TITULAR Sr. LLAVER GERMAN ANIBAL DNI N°: 18.454.016. DIRECTOR SUPLENTE: Sr. LLAVER, MAXIMILIANO, DNI N° 22.185.617. Ambos con domicilio en el departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063984 Importe: \$ 368
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

BENKA S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios a) KATJA ZEBINA YESMINE ECKHART, Argentina, casada con régimen de separación de bienes, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 38.791.812, nacida el 15 de Abril del año 1996, con domicilio en calle Alberdi N° 7.400 Lote 7 de Cuadro Nacional de San Rafael, y el señor YUQI LI, chino con pasaporte N° E35267802, con domicilio en calle Alberdi N° 7.400, Lote 7 de Cuadro Nacional de San Rafael quien lo hace en nombre y representación por Poder General amplio de Administración y Disposición, que le fuera conferido según Escritura N° 8 de fecha cinco de enero de 2018, pasada ante el Notario Público Octavio Barolo, titular del Registro, cuya capacidad y habilidad invoca, manifestando la plena vigencia con la que ejercita producto de no haberle sido revocada, limitada, suspendida o finalizada de modo alguno, del señor JINSHUN LI, chino, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identidad de Extranjería N° 94.692.283, nacido el 24 de octubre del año 1963, con domicilio en calle Cotagaita N° 480, Avellaneda, Buenos Aires; 2°) Fecha del acto constitutivo: 06/01/2021; 3°) Denominación: BENKA Sociedad Responsabilidad Limitada; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Alberdi N° 7.400 lote 7, Distrito Cuadro

Nacional, Departamento de San Rafael, Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto social: Comercial: a) Explotación de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles; e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social; f) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos doscientos mil (\$200.000) representado por un mil (1000) cuotas sociales, de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una; 8°) Órgano de administración: La Administración, Representación Legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la representación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento del poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5064475 Importe: \$ 784
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

IMESCO S.A.S Comunica el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: SANZ RODRIGO TOMAS, 30 años, soltero, argentino, Ingeniero Civil, Illescas 913, San Rafael, Mendoza, DNI N° 34.746.755, CUIT N° 20-34746755-4. CASTRO JOEL JAVIER, 30 años, soltero, argentino, Ingeniero Civil, Pehuenche 1561, departamento N°5, San Rafael, Mendoza, DNI N° 34.808.570, CUIT N° 20-34808570-1. MAUNAS JUAN MANUEL, 30 años, soltero, argentino, Ingeniero Civil, Dorrego 743, San Rafael, Mendoza, DNI N° 34.746.615, CUIT N° 20-34746615-9. 2.- Denominación: "IMESCO S.A.S". 3.- Sede Social: Chile 211, Piso N° 24.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve años. 6.- Capital social: El capital social es de pesos \$402.000 representado por 4020 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sanz Rodrigo Tomas suscribe la cantidad de mil trescientos cuarenta (1.340) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Castro Joel Javier suscribe la cantidad de mil trescientos cuarenta (1.340) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Maunas Juan Manuel suscribe la cantidad de mil trescientos cuarenta (1.340) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos cien mil quinientos (\$100.500), integrando en este acto el socio Sanz Rodrigo Tomas la suma de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500); el socio Castro Joel Javier la suma de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500), y el socio Maunas Juan Manuel la suma de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500). Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Castro Joel Javier, DNI 34.808.570 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sanz Rodrigo Tomas DNI 34.746.755 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5065218 Importe: \$ 640
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

ENGRAMA S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de enero de 2021.- 2.- SOCIOS: CARINA BEATRIZ SARACCO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, CUIT N° 27-24861033-1, nacida el 20 de Marzo de 1.976, 44 años, casada en primeras nupcias, profesión Psicóloga, domiciliada en Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Señor ALFREDO MAURICIO GIROLAMO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.237.621, CUIT N° 20-22237621-2, nacido el 27 de Abril de 1.971, 49 años, divorciado, profesión Psicólogo, domiciliado en Calle Laboulaye 1707, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; el Señor MAURICIO JOSÉ FLORES, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.711.129, CUIT N° 20-26711129-5, nacido el 08 de Agosto de 1.978, 42 años, casado en primeras nupcias, profesión Psiquiatra, domiciliado en Calle Vieytes 2626 Casa 28, Barrio Lar de Vieytes, Maipú, Provincia de Mendoza; el Señor ANDRÉS FROILÁN QUIRÓS, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.782.396, CUIT N° 20-25782396-3, nacido el 09 de Mayo de 1.977, 43 años, casado en primeras nupcias, profesión Psiquiatra, domiciliado en Calle Necochea 473 PB 4, Ciudad, Provincia de Mendoza; el Señor RODRIGO CARLOS ALCALDE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.128.715, CUIT N° 23-26128715-3, nacido el 21 de Agosto de 1.977, 43 años, casado en primeras nupcias, profesión Psiquiatra, domiciliado en Calle Ventura Araujo 4592, Guaymallén, Provincia de

Mendoza; el Señor GUILLERMO JOSÉ MAHÍA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.173.957, CUIT N° 20-23173957-3, nacido el 18 de Agosto de 1.973, 47 años, soltero, profesión Psiquiatra, domiciliado en Calle Besares 566 Casa 11, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Señor ARMANDO SANTIAGO CANÉ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.688.590, CUIT N° 20-21688590-3, nacido el 05 de Diciembre de 1.970, 50 años, casado en primeras nupcias, profesión Psiquiatra, domiciliado en Calle Urales 7, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y la Señora SILVIA CARINA RIBA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.781.847, CUIT N° 27-25781847-6, nacida el 02 de Febrero de 1.977, 43 años, casada en primeras nupcias, profesión Psiquiatra, domiciliada en Barrio El Marquesado B-19, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio- 3.- "ENGRAMA S.R.L." 4.- SEDE SOCIAL: Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5.- OBJETO: Prestación de Servicios de Salud Mental Integral. - 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), dividido en CUATRO MIL cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado. 8.-GERENTE TITULAR: Señora CARINA BEATRIZ SARACCO, Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por La Gerente designada. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_5068563 Importe: \$ 544
02/02/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA EX ESCUELA DE EQUITACIÓN DEL JOCKEY CLUB MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 2021, a las 18 horas, a llevarse a cabo en Avenida Las Tipas 1.730 de Godoy Cruz (Mendoza) (sede social) para el tratamiento del siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y Secretario. 2) Llamado fuera de término. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Cuadros, Anexos, Informes y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios económicos nº 9, 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente. 4) Destino de los resultados. 5) Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se informa que los registros y documentación a que hacen referencia los arts.11 y 29 del Estatuto, están a disposición de los Asociados en Av. Las Tipas 1730 de Godoy Cruz (Mendoza).

Boleto N°: ATM_5056402 Importe: \$ 192
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

«**MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS MUTIG**» convoca a El Consejo Directivo a Asamblea General. Extraordinaria para el día 04 de Febrero 2021 a las 17 hs en calle Rioja 2029 de Ciudad Mendoza, Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. 3) Consideración y aprobación del aumento de la cuota socio, con un aumento de pesos ciento cincuenta (\$150)

Boleto N°: ATM_5066714 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CULTURAL PALMIRA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de Febrero de 2021, a las 21 horas, en primera convocatoria, y a las 22 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Fuseo 297, Palmira, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/5/2016, 31/5/2017, 31/5/2018, 31/5/2019 y 31/5/2020. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Actualización del padrón de socios

Boleto N°: ATM_5065365 Importe: \$ 192
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de administración de la **COOPERATIVA LA VENTANA** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Lago Triful N° 1130, Godoy Cruz, Mendoza, el día 19 de febrero del 2021, en primera convocatoria a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria a las 9:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Explicar los motivos por los cuales no se hizo en su momento la Asamblea y no se dio cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 2) Aprobar Estados Contables del Ejercicio Irregular cerrado el 31/05/2018; 3) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/05/2019; 4) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/05/2020; 5) Designar Autoridades del Consejo de Administración; 6) Establecer el nuevo domicilio social, legal y fiscal; 7) Designar dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5066321 Importe: \$ 144
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5072057 Importe: \$ 1600
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTOS LENGUA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de 2.021, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día: I) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; II) Consideración de la gestión del Directorio; III) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle 9 de Julio N° 716, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo josesanchezrivas@yahoo.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5068588 Importe: \$ 1520
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BENJAMÍN MATIENZO, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2021 a las 21 hs. en primera convocatoria y a las 22 en la segunda convocatoria, en la sede social sita en el Barrio Pallicier, Calle San Juan 2449, El Plumerillo, Las Heras, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$200 por cada socio 2) elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario 3) Aprobación del inventario de activos y pasivos 4) responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 5) elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5068782 Importe: \$ 128
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CASA DE ALVEAR EN MENDOZA: La Comisión Directiva de la Casa de Alvear en Mendoza convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 2021, a las 20:00 horas en la primer convocatoria y a las 20:30 horas en la segunda convocatoria, en la sede social de la institución Rubén Zarate 181, Ciudad de Mendoza, o en caso de continuar el distanciamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrara teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Google Meet o Zoom, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónico que informen aquellos asociados que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, a la dirección de correo electrónico casadealvear.asambleavirtual@gmail.com; en cualquier día hábil y en igual horario y plazo; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia o en forma presencial; 2) Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 3) Consideración del acta de la

Asamblea anterior; 4) Consideración y aprobación de Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuenta y Balance cerrado al 31 de Octubre de 2020; 5) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva actual; 6) Elección de (7) miembros titulares y (4) suplentes de la Comisión Directiva por un nuevo mandato (Presidente, Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, (4) Vocales Titulares, y (4) Vocales Suplentes); y 7) Elección de un miembro Titular y un Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por un nuevo mandato.

Boleto N°: ATM_5068902 Importe: \$ 304
02/02/2021 (1 Pub.)

CAMBIO EXPRESS S.A. El Síndico de CAMBIO EXPRESS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria para el día 17 (diecisiete) de Febrero de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en calle Espejo Nro. 58 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de un accionista y del Síndico para firmar el Acta de Asamblea. 2) Designación de un Director Suplente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales. 3) Modificación de los Estatutos Sociales: a) Cambio de la Razón Social Artículo Primero del Estatuto. b) Cambio del Objeto Social, Artículo Cuarto de los Estatutos. 4) Modificación de la Sede Social. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 08/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5065403 Importe: \$ 960
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO RADIOLÓGICO CENTRAL SA. Convocase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 2.021 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 2) Aceptación de la renuncia del directorio y aprobación de su gestión hasta el día de la fecha; 3) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5064511 Importe: \$ 480
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 2021, a las 17 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drumond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Elección de 2 accionistas para que juntamente con el presidente suscriban y aprueben el acta respectiva. 2º.- Rendición de cuentas y actuación de los apoderados respecto de la venta a efectuada a Trivento Bodegas y Viñedos S.A. 3º.- Análisis de los estados contables intermedios al 31/01/2021 a los efectos de determinar el dividendo anticipado a entregar a los accionistas motivo de la venta citada, previo a efectuar las provisiones financieras que correspondan. Se deja constancia de que si pasados 60 minutos del horario fijado para la comparencia al acto no se hubiere conformado el quórum necesario, se celebrará el acto con los accionistas que concurran.- Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de su concurrencia a la Asamblea deberán cumplir con la antelación que prevé el art. 238 de la LSG 19.550 texto vigente.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5061434 Importe: \$ 1040
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero de 2.021, a las 9 horas en (primera)

convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo contableccisa@gmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM_5063692 Importe: \$ 1760
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la Asamblea en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. 6.-) Elección del presidente de la Sociedad. 7.-) Remoción de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4)

Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5062592 Importe: \$ 2720
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública matrícula 2437, por orden JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MALARGUE, en autos 39.890 caratulados: "GAM AUTOMOTORES S.R.L. c/FLORES, Adriana Haydee P/ EJEC. MONITORIA - PRENDARIA", REMATARA DIA ONCE DE FEBRERO DE 2021, a las DIEZ horas. En estrados del Juzgado, a VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en ningún caso se admitirá compra en comisión (art. 275 y ccs. del CPCCT), comprador abonara acto de subasta en dinero en efectivo: 10 % Señal, 10 % de Comisión Martillero, y 4,5 % Impuesto Fiscal. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Bien a subastar: AUTOMOTOR dominio PAM 476. MARCA CHERY, TIPO RURAL CINCO PERTAS, MODELO TIGGO 2.0 COMFORT; MOTOR MARCA CHERY, N° SQR484FAFDF00045; CHASIS MARCA CHERY, N° 9UJDB14BXEU013675, AÑO 2014. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. Gravámenes y Medidas Judiciales, a saber: No posee inhibiciones; tiene deuda de ATM en concepto de impuesto a los automotores por el período 2019 y 2020 de \$ 13.810.- al 04/09/2020; PRENDA en primer grado y EMBARGO, a favor del acreedor GAM AUTOMOTORES S.R.L., en estos autos n° 39.890 caratulados: "GAM AUTOMOTORES S.R.L. c/ FLORES, Adriana Haydee P/ EJEC. MONITORIA - PRENDARIA", por la suma de \$ 216.000; EMBARGOS en los autos: n° 123.981 caratulados SURCRED S.R.L. C/ PALMA Roque Joaquín y FLORES Adriana p/ Ejecución", por la suma de \$ 30.000; n° 176.998 caratulados: "SURCRED S.R.L. c/ PALMA ROQUE Y OT. P/ EJEC. PRENDARIA" por la suma de \$ 2.593,83 – Intereses \$ 5.000.-; y en los autos n° 120.587 caratulados: "BERTANI RUBÉN HUMBERTO c/ PALMA, Roque y ot. p/ Ejec. Prendaria", por la suma de \$ 16.342,31 – intereses \$ 30.000.- inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del moto-vehículo una vez transferido. EXHIBICION: AV. SAN MARTIN 1150, MALARGUE, PREVIO AVISO MARTILLERA. HORARIO DE COMERCIO. Más Informes: Secretaria Autorizante ó Martillera: Av. San Martín 1150. Malargüe. Mendoza. 2604557547/ 260 4426040.

Boleto N°: ATM_5041161 Importe: \$ 1008
02-04-09/02/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS DE PAZ SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, autos 188.527 "FERRER JORGE MARCELO c/ORMEÑO JAVIER GONZALEZ p/PRENDARIA", REMATARÁ DIA OCHO de FEBRERO DE 2021, a las ONCE HORAS en Subsuelo Edificio de Tribunales - Sector Este – sobre calle Emilio Civit, en la parte exterior: A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 290.000.-, equivalente al 70% del valor informado en la tabla de valuaciones de DNRPA; con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cinco mil (\$5.000,00): AUTOMOTOR DOMINIO HFL 846, marca PEUGEOT, TIPO FURGON 600; modelo: PARTNER FURGÓN D PLC CONFORT; motor PEUGEOT n° 10DXBE0046388; chasis PEUGEOT n° 8AE5BWJZE8G552347; modelo año: 2.008. Color gris, cinco ruedas armadas, en buen estado, con detalles chapería y pintura en guardabarros izquierdo delantero y parte trasera; puerta delantera derecha; tapizado en buen estado; tablero completo, con parrilla; luces completas. Stereo. En funcionamiento. Gravámenes: PRENDA en 1er grado. Acreedor: Ferrer Jorge

Marcelo. Fecha contrato original: 30/12/2016. Cuotas: 24. Solicitud tipo: 03: 09136281. Fecha de Inscripción: 23/01/2019. Monto: \$ 184.800.- EMBARGO: en estos autos. Fecha Inscripción: 05/10/2020. Moto: \$ 123.200.- Intereses: \$ 166.200. Fecha de cumplimiento: 05/10/2022. Deuda Impuesto Automotor al 27/08/2020: \$ 21.093,81. Lugar de exhibición: Av. Mitre N° 873 de esta ciudad, de 17:00 a 20:00 hs., previa comunicación con Martillera interviniente. Comprador abonará en acto de subasta: 10 % de seña y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio, 4,5 % impuesto compra de bienes en subasta ATM y de corresponder, impuesto de AFIP, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Cesión de bien comprado en subasta judicial mediante escritura pública.- Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604-557547. 4426040.

Boleto N°: ATM_5037070 Importe: \$ 693
01-02-04/02/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-05437653-1 caratulados: "CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORVALAN BELEN MARIA SOLEDAD con DNI N° 31.922.875 y CUIL N° 27-31922875-1. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ROSA NORMA LO GIUDICE con domicilio electrónico: nlogiudice30@gmail.com y domicilio legal en Avda. España 533, Piso 2, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22906 Importe: \$ 1320
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05431537-0 caratulados: "MACHACA GUILLERMO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MACHACA, GUILLERMO JOSE con DNI N° 34.360.330 y CUIL N° 20-34360330-5. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán

ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora PATRICIA GRACIELA ORTIZ con domicilio electrónico: patriciagracielaortiz@hotmail.com, y domicilio legal en calle Perito Moreno 1939, dpto 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22913 Importe: \$ 1265
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/18 de los autos CUIJ N° 13-05429896-4 caratulados: "GUIÑAZU SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU SERGIO ARIEL con DNI N° 24.382.253 y CUIL N° 20-24382253-0. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA MARIA ADAD con domicilio electrónico: adad_anamaria@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Videla Castillo 2373, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4307113/2612439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22915 Importe: \$ 1265
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.192, caratulados: "VILLALONGO DEBORA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA ELIANA VILLALONGO, con D.N.I. N° 27.597.401. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22918 Importe: \$ 1760
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la primera Circunscripción judicial de Mendoza en AUTOS N° 1.251.256 caratulados "TRIVIÑO DIAZ ROMINA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR" hace saber que se ha presentado el INFORME FINAL con Proyecto de Distribución y Regulación de Honorarios, conforme lo dispone el art. 218 de la LCQ.

C.A.D. N°: 22921 Importe: \$ 96
02-03/02/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05342283-1 caratulados: "CHAVEZ CRISTIAN ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N° 32.710.415. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CAVEDAL, ENRIQUE con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colon N° 165, 3 F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22911 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05439317-7 ((011903 - 1020602)) caratulados "PUEBLA MARCELA JOHANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/12/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARCELA JOHANA PUEBLA, DNI N° 32.019.988, CUIL 27-32019988-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5048229 Importe: \$ 960
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438745-2 ((011903-1020599)) caratulados "BENINGAZZA WALTER GERARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BENINGAZZA WALTER GERARDO DNI N° 21.370.385 CUIL 20-21370385-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5066344 Importe: \$ 1120
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05016071-2(011903-1020116)) caratulados "SALCEDO VERONICA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SALCEDO, VERÓNICA CARINA DNI 27.968.612, CUIL 27-27968612-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021(art.366CPCCT);7) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5065486 Importe: \$ 1040
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/44 autos N°13-05439101-8 caratulados: "SANTANA LUCAS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SANTANA, LUCAS ARIEL, DNI 39.525.580, CUIL 20-39525580-1 con domicilio en B° Santa María, Mzna. F, casa 5, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. PALAZZO LATUF JUAN PABLO
DOMICILIO: ALEM N° 25 – PISO 5° - OFICINA 6 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: pablopalazzo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22923 Importe: \$ 2720

02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada autos n° 300.583 caratulados "ROCCO LAURA BEATRIZ C/BREITMAN HNOS SOC. ANONIMA GANADERA Y AGRICOLA P/Prescripcion adquisitiva". Notifica a personas inciertas y de ignorado domicilio, la sentencia dictada a fs.150 de autos la que en fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza 13 de Marzo de 2019 AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción pro prescripción adquisitiva incoada a fs.20/22 por la Sra.Laura Beatriz Rocco y, en consecuencia, otorgar el titulo supletorio de dominio a la actora respecto del inmueble ubicado en calle Chile 998,Departamento de Godoy Cruz, Mendoza; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3406, Fs. 304 del T° 25 de Godoy Cruz. Fijase el día 23 de Julio de 2012 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte del usucapiente (art. 1.905 CCCN). Previo a la inscripción pertinente,acompáñese certificado catastral,páguense los impuestos que correspondan, y cancelece la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2) Imponer las costas a la actora (arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su calculo (art.9 inc. g de la ley 9.131). REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma y a la Defensoría Oficial interviniente con remisión de autos (art. 17 CPC).FDO. Dra. Maria Veronica Vacas. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5063979 Importe: \$ 224

02/02/2021 (1 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020129 caratulados "MARTINEZ PATRICIA EVANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, PATRICIA EVANGELINA D.N.I. N°21.984.764; C.U.I.L. N° 27-21984764-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.- Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).III.- Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de

trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.-Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUE JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4234207/ 261-5746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22880 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.313 caratulados "PEREZ EDGARDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 16 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el estado de quiebra voluntaria del Sr. EDGARDO PEREZ, DNI 25.151.944 CUIL 20-25151944-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en calle N° 2 o Cejudo S/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza.IV) IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. RAUL O. PODESTA, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE Febrero del 2021.- Secretaría, 28 de diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22894 Importe: \$ 1375
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020238 caratulados "VARGAS FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS, FERNANDO GABRIEL D.N.I. N°34.122.835; C.U.I.L. N° 20-34122835-3, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de

diciembre de 2020: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021." VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez . Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, SEGUNDO PISO, OF4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/ 2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22881 Importe: \$ 1870

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 21/23 de los autos N° 47.312 caratulados "RUBIO ACOSTA, CAMILA FLORENCIA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 14 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CAMILA FLORENCIA RUBIO ACOSTA D.N.I. N° 38.579.673, C.U.I.L. N° 27-38579673-6, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Quiroga de Varona N° 560 Departamento "5° A" de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- IX) Fijar el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS EDUARDO CARVAJAL, con domicilio en calle BOMBAL N° 215, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de

créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 22895 Importe: \$ 1265
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.290 caratulados "IBARRA MANUEL CEFERINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IBARRA, MANUEL CEFERINO D.N.I. N°28.952.832; C.U.I.L. N° 20-28952832-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22882 Importe: \$ 2090
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020188 caratulados "ANDRADE MEDINA ROSA ANGELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANDRADE MEDINA ROSA ÁNGELA, D.N.I. N° 92.915.150;

C.U.I.L. N° 27-92915150-5,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. ..Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). III.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. IV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NORBERTO DANIEL GALLARDO, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, SEGUNDO PISO, OF.9, CIUDAD, Mendoza, telef. 261-4202270/ 261-6619191, mail: noberto_gallardo@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22883 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.946, caratulados: "AGUILERA ARIEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a ARIEL ALBERTO AGUILERA, con D.N.I. N°25.508.704. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22907 Importe: \$ 1210
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.140 caratulados "RIOS HUGO ALFREDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS, HUGO ALFREDO, D.N.I. N°12.897.845; C.U.I.L. N° 20-12897845-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 42: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.-Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VANINA GISELA DI CARLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELTIER 50, PRIMER PISO, OF. 15, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244997 INT.33/ 261-6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22884 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020171 caratulados "DE LOS RIOS BERNABE EMANUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DE LOS RIOS, BERNABE EMANUEL, D.N.I. N°28.774.073; C.U.I.L. N° 20-28774073-6,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, SEXTO PISO, OF.78, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4294082/ 261-5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22885 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.126 caratulados "PUEBLA DIEGO ARMANDOp/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA, DIEGO ARMANDO, D.N.I. N°28.806.818; C.U.I.L. N° 20-28806818-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto

dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA CRISTINA NICOLAU PAREDES, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CIUDAD, Mendoza., telef. 26154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTE.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22887 Importe: \$ 2090
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1.020.274 caratulados "BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO D.N.I N° 35.871.244,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de

créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021." . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. -XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22888 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.167 caratulados "VILLARROEL TERESA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VILLARROEL, TERESA EDITH, D.N.I. N°22.815.784; C.U.I.L. N° 27-22815784-3;; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.-Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.). III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5º LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez. Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y

horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4ª, B, CIUDAD, Mendoza., telef.2614978774/ 261 5110061 mail capra.luis@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22889 Importe: \$ 2090
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.222 caratulados "GATICA NATALIA SOLEDAD p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GATICA, NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 31.846.596; C.U.I.L. N° 27-31846596-2,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza, telef.261-4236333/ 261-6507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22890 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27-04664906-6 de los autos N° 1020490 caratulados "VARGAS MARIA BALBINA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS MARIA BALBINA D.N.I N° F4.664.906, ...V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 6562303 Mail: betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22891 Importe: \$ 1870
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.180, caratulados: "ZAMARREÑO MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Octubre de 2020, sTel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 13,00 hs. en e ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE ZAMARREÑO, con D.N.I. N°23.688.679. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22910 Importe: \$ 1210
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.901, caratulados: "CORTEZ LUIS NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a LUIS NORBERTO CORTEZ, con D.N.I. N° 8.239.694 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22912 Importe: \$ 1210
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.150, caratulados:" ARTIN VIVIANA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VIVIANA EDITH ARTIN, con D.N.I. N° 13.328.098 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22916 Importe: \$ 1210
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.128 caratulados: "FRIAS GILDA MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GILDA MAGALI FRIAS, con D.N.I. N° 41.029.717. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22917 Importe: \$ 1155
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05385753-6 caratulados: "LUCERO MARIELA DEL VALLE P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO MARIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.142.952. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 37/38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 18/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DAVID, ANDRÉS JESÚS con dirección de correo electrónico: crandres_david2009@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0262215519165. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22901 Importe: \$ 1650
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/28 de los autos CUIJ N° 13-05089713-8 caratulados: "ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 17.818.067. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MARZIALI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: carlos_marz@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N° 352, 3 B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4204565/02615062601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22902 Importe: \$ 1650
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020070 ESPINOZA

LUCERO JULIO HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESPINOZA LUCERO, JULIO HUMBERTO D.N.I. N° 25.586.916; C.U.I.L. N° 20-25586916-8,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 110 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FADER N° 345, DPTO. 1-B, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.155782664, mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22903 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020170 caratulados "MIRANDA GABRIELA EMILSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA, GABRIELA EMILSE, D.N.I. N°20.006.883; C.U.I.L. N° 27-20006883-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 136 3° Piso – Oficina 03, Ciudad, Mendoza, telef. 4298687 - Cel: 2615785601, mail: fedeamezqueta@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22904 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020109 caratulados "SORIA JAVIER ORLANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SORIA JAVIER ORLANDO, D.N.I. N° 24.917.398; C.U.I.L. N° 20-24917398-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 84: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ N°835, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4223373/261 5463016, mail: barrosotello@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22905 Importe: \$ 2145
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05441657-6 caratulados: "CASTRO ROSA JUANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CASTRO, ROSA JUANA, DNI 18.703.965, CUIL 27-18703965-2 con domicilio en calle Juan Manuel de la Reta s/n°, El Vergel, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JORGE ANDREA SILVANA. DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 2173 Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. N°: 22908 Importe: \$ 1815
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05438323-6 caratulados: "BORTOLOTO ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BORTOLOTO, ARIEL EDUARDO, DNI 24.719.435, CUIL 20-24719435-6 con domicilio en B° Arco Iris, Mzna. B, casa 41, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdr. MUÑOZ SANDRA MONICA
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 – Dpto. A – Ciudad – Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
Mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 22914 Importe: \$ 1870
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

El Juzg. Nac. Com. N° 15, Callao 635, P 3°, CABA, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 30, hace saber que en autos "COMPAL COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. 30806/2019, se dispuso: Verificación ante el Síndico "ESCANDELL, LOPEZ CEPERO, Contadores Públicos" (Tte. Gral. J.D. Perón 1509, 9° Piso, CABA, TE: 011-43714333/43738313, L a V de 10 a 16 hs.) en formato PDF y archivos de hasta 5 MB, hasta el 29-3-2021 al correo electrónico: verificación.compal@estudioehq.com.ar, consignando en el asunto: carátula y acreedor. Indicará correo electrónico y CBU. Pago del arancel por depósito en Cta. Cte. en \$ HSBC Bank, N° 6163-21192-1, CBU 1500616700061632119214, CUIT: 20-93390304-5. El síndico le asignará un turno (día y hora) para que presente en formato papel el pedido de verificación y dos copias (art. 32 LC). El original será devuelto en el nuevo turno que se le asigne. Requerimientos del síndico, revisión de legajos e impugnaciones vía

mail. Art. 35: 12-5-2021. Art. 36: 27-5-2021. Art. 39: 29-6-2021. Art. 42: 12-8-2021. Audiencia Informativa: 14-12-2021, 10hs. Período de Exclusividad: 21-12-2021. Todo lo demás concerniente al período informativo, consultar vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), en resolución del 24/11/20, dictada en los autos y número de expediente mencionados. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020. Firmado digitalmente. JUAN PEDRO GIUDICE. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM_5049557 Importe: \$ 1040
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ 13-05457906-8 ((011901-1253282)) caratulados NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN, DNI 34.329.432, CUIL 20-34329432-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/12/2020; fecha de apertura: 28/12/2020; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/05/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 8/07/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA- Juez.-

Boleto N°: ATM_5051364 Importe: \$ 720
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05357586-7 caratulados: "RUGGERI SONIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RUGGERI, SONIA ELIZABETH, DNI N° 13.292.133, CUIL N° 23-13292133-4, con domicilio en Ozamis 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 94 se decretó: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para

ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI. DOMICILIO: SAN JUAN 761 – PISO 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com.

C.A.D. N°: 22909 Importe: \$ 2365
31/12 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05433435-9 caratulados: "GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, MARCELA ALEJANDRA con DNI N° 34.463.104 y CUIL N° 27-34463104-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora JESICA SUSANA BARRERA con domicilio electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle España 560, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22886 Importe: \$ 1265
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/24 de los autos CUIJ N° 13-05033501-6 caratulados: "MARADONA ANDREA PAOLA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARADONA, ANDREA PAOLA, D.N.I. N° 24.245.838. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 20/24 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs.

20/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: lfcanabona@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 9 A 15 horas. TEL. 0261-4234207, Cel: 0261-4703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22896 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04252011-4 caratulados: "MONTENEGRO SANDRA DANIELA LOURDES P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Diciembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDRA DANIELA LOURDES MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.263.123. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 17/21 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el

Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudio_ayala@arlinkbbt.com.ar; y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22897 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05347743-1 caratulados: "ALFARO RODRIGO FABIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO, RODRIGO FABIÁN, D.N.I. N° 29.565.572. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 36/37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-5949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22898 Importe: \$ 1650
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/28 y fs. 53 de autos N°13-05090042-2 caratulados: "CORTEZ DAMIAN VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CORTEZ, DAMIAN VICENTE, DNI 28.564.364, CUIL 20-28564364-4 con domicilio en Barrio Cementista, Ilanes 567, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24

hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 17 de diciembre de 2020...a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos.. Firmado: Dra. IVANA LORENA RAMOS -Secretaria Ad Hoc-SINDICO: Cdora. RAMPANA ANA MARÍA
DOMICILIO: Calle 9 de julio nº 2.173- Mendoza
DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 22899 Importe: \$ 1760
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-05438860-2 caratulados: "BAIGORRIA MAURO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BAIGORRIA, MAURO AGUSTIN, DNI 42.244.374, CUIL 20-42244374-7 con domicilio en Bº IPV, Mzna. D, casa 15, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA

DOMICILIO: EMILIO JOFRE N° 265 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: lorenaabdala@hotmail.com

C.A.D. N°: 22900 Importe: \$ 1815

30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05430319-4 caratulados: "MORALES CARLOS ZACARIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MORALES, CARLOS ZACARÍAS, DNI 33.352.405, CUIL 20-33352405-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. A, casa 20, s/n°, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD – MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 22877 Importe: \$ 1815

28-29-30/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos Nº13-05032608-4 caratulados: "ESTRELLA OSCAR CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESTRELLA, OSCAR CEFERINO, DNI 23.385.838; C.U.I.L. Nº 20-23385838-3 con domicilio en Bº Martín Fierro, Mzna. E, casa 5, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 73, se decretó Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. CAVEDAL ENRIQUE JUAN

DOMICILIO: COLON 165 – 3º - F – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: cavedalenrique@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22893 Importe: \$ 2035

29-30-31/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A POSIBLES HEREDEROS DE LOS SRES. ELBA EDITH TISSERA DNI Nº4.761.158, TERESA MABEL TISSERA DNI Nº 4.839.568, MARIA DEL CARMEN TISSERA DNI Nº13.177.831 Y EVA MARIA MAGGIO DNI Nº8.585.410, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 401 ESQUINA CALLE INGENIERO LANGE, DE LA CUIDAD DE GRAL. ALVEAR – MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375,00 M2 SEGÚN MENSURA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS 38038 CARATULADOS "RUIZ MARIO JESUS C/

TISSERA JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5022759 Importe: \$ 495
23-28-30/12 02-05/02/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZA CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 34909, caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA c/ R.P.B. S.A p/ Expropiación". notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra sito sobre los siguientes polígonos: a) Polígono I: 13 Ha. 9670,60 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8, Padrón de Rentas N° 10/10705-0 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el n° 4272, Folio 6, Tomo 37-A; y b) Polígono II: 5 Ha. 1941,53 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-14-0400-290550-0000-4, Padrón de Rentas N° 10/01415-7 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo la matrícula N° 367628/10, Asiento 1-A. Ambos polígonos pertenecen al Distrito de Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez..

Boleto N°: ATM_5063768 Importe: \$ 1280
02-03-04-05-08-09-10-11-12-17/02/2021 (10 Pub.)

(*)

Juez de PAZ-CHACRAS DE CORIA, autos n° 14.787, ** MONTEMAR C.F.S.A. C/ GINART, MARIA SYLVIA** P/ *Ej. Tip. (P.V.E.) , de ignorado domicilio, se ha dictado sentencia contra MARIA SYLVIA GINART DNI 10040847 condenándola al pago de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 42.291,01) por capital, intereses pactados, costos y costas. Fdo.: SILVIA MABEL ZOGBI - JUEZ-

Boleto N°: ATM_5052638 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1, en los autos N° 1.953, caratulados "GUIDOLIN, FERNANDO ALBERTO C/ AHUMADA, MAXIMILIANO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. AHUMADA, MAXIMILIANO JAVIER, D.N.I N° 38.582.675, el siguiente proveído: a fs. 9 el Tribunal proveyó: Mendoza, 20 de Febrero de 2019. Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la ratificación expresada. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos N° 1954. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Mauricio Colotto — Secretario. A fs. 58 proveyó: Mendoza, 04 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MAXIMILIANO JAVIER AHUMADA D.N.I. N° 38.528.675 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5047254 Importe: \$ 624
02-05-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

El Juez a cargo del CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 403.956 caratulados "PREVENCION A.R.T. S.A. C/ CALTABIANO ANTONIO ALFREDO P/ REPETICIÓN DE PAGO" Notifica al demandado en autos SR.

CALTABIANO ALFREDO ANTONIO (DNI 20.668.029), el traslado de la presente demanda, conforme lo decretado por el Tribunal a fs. 12: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2019. Téngase al Dr. Francisco Krause por PREVENCIÓN ART SA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado digitalmente. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Asimismo, a fs. 74 el Tribunal decretó lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, ALFREDO ANTONIO CATALBIANO. III) Ordenar se notifique a Alfredo Antonio Catalbiano, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. –Juez.

Boleto N°: ATM_5052974 Importe: \$ 816
02-05-10/02/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de LEDESMA LUIS ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-00572980-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5064796 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/02/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I N° 2020-021529, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 0221 MAIPU Y R.S.PEÑA" ; NOTIFICA a MAFEGUI S.A, titular del padrón Municipal N° 75387 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle ROQUE SAENZ 1216 , del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 05 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5065554 Importe: \$ 336
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I N° 2020-019717, caratulado: "LIMPIEZA DE LOTE BALDIO"; NOTIFICA al Sr. OLMOS HORACIO HUMBERTO, titular del padrón Municipal N° 51078 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza lote ubicado en calle El Nihuil 1888 M-B-C-11, B° San Andres del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza y cierre de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 10 de diciembre de 2020

Boleto N°: ATM_5066673 Importe: \$ 336
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000816/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTES BALDIOS N° 0190"; NOTIFICA al señor Nievas Juan Serafín, titular del padrón Municipal N° 7126 para que en el plazo de DIEZ DÍA (10) proceda a la limpieza del terreno

baldío ubicado en calle ORTIZ BERNARDO N° 264, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 07 de enero de 2021

Boleto N°: ATM_5066734 Importe: \$ 288
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N° 3, en Autos N° 302766 "MERMA MARIO ENRIQUE C/ ARRAZOLA BARTOLOME P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El Juzgado a fs. 80 proveyó: "Mendoza, 02 de noviembre de 2020. Vistos, Considerando...Resuelvo: I - ... declarar que BARTOLOME ARRAZZOLA, es persona de ignorado domicilio... II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo..." lo que el Tribunal a fs. 11 proveyó: "Mendoza, 7 de febrero de 2019. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral, Sr. ARRAZOLA BARTOLOME, C.I. N° 360.361 por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Fdo: Dra. Carolina Di Pietro. Juez"

Boleto N°: ATM_5034254 Importe: \$ 297
30/12 02-05/02/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDRÉS SZCZUROWSKI, DNI N° 10.540.262, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-118-00003/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5056434 Importe: \$ 320
29/01 02-04-08-10/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de JUAN ISAURO ARAUJO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-539096.

Boleto N°: ATM_5063936 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N°99-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. CARA, RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80728, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – "Unidad 12 – Designada: DOS - CUATRO SEGUNDO PISO" del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: "Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad", ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a

causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: NOTIFICACIONES - EXPTE. N° 11295-V-2017 CARA,RAFAEL (Cant.Pub. 3) Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 98-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. QUINTERO, GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80727, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 11 – Designada: DOS TRES SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063707 Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 96-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o del SR. SOSA, SERGIO ANTONIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80726, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 10 – Designada: DOS - DOS SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad actualmente se encuentra deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063710 Importe: \$ 768
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 95-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDÍN DEL SOL, y/o del SR. ECHENIQUE, RICARDO A. y/o A

QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80725, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDÍN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 9 – Designada: DOS - UNO SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad está ubicada sobre el departamento donde ocurrió la explosión, actualmente se encuentra deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063712 Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 93-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDÍN DEL SOL, y/o del SR. DEL CORSO, CARLOS MARCELO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80724, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDÍN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 8 – Designada: UNO – CUATRO PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edificio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063720 Importe: \$ 864
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 91-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, al SR. RUIZ, JOSE MIGUEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80723, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 7 – Designada: UNO – TRES PRIMER PISO”, del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edificio

sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICION DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACION DEL ANALISIS Y VERIFICACION ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICION, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACION. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5064118 Importe: \$ 864
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 89-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, a la SRA. QUINTEROS, ANTONIA LILIANA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80722, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 6 – Designada: UNO - DOS PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad es colindante con el departamento donde ocurrió la explosión y el muro que divide los departamentos ha colapsado, encontrándose actualmente deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DÍAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063805 Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 82-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad del SR. PITTON CORNEJO, JOSE LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80717, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 1 – Designada: CERO UNO PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, encontrándose con la losa de techo afectada, actualmente deshabitada, con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente

Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5064187 Importe: \$ 768
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 88-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o de la SRA. PITTON AEROLINDA MABEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80721, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 5 – Designada: UNO - UNO PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que en esta unidad se produjo la explosión, actualmente se encuentra deshabitada, con estructura apuntalada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063922 Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 87-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o del SR. ALVAREZ, MIGUEL ANGEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80720, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 4 – Designada: CERO CUATRO PLANTA BAJA”, del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANALISIS Y VERIFICACION ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5064214 Importe: \$ 864
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 85-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. ALCAYA, ALEJO

ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80719, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 3 – Designada: CERO TRES PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edificio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063930 Importe: \$ 816
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 84-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o del SR. GUTIERREZ, VICTOR RAUL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 2 – Designada: CERO DOS PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edificio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5063939 Importe: \$ 864
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° N° 2020-000674/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401575 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19”; Notifica al Sr DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ, el contenido de la Resolución 1727 de fecha 14 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1727 EXPEDIENTE N°: 2020-000674/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000674/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401575 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 12/08/2020, a las 18:10 hs en Calle DON SEGUNDO SOMBRA N° 4201 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 401575, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA

7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto Nº: ATM_5065224 Importe: \$ 1296
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPTE Nº 2020-000818/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS Nº 0206"; NOTIFICA al señor Andrada Néstor Eduardo, titular del padrón Municipal Nº 15106 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA Nº 819, Barrio: Palumbo, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 22 de diciembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5064531 Importe: \$ 384
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE Nº Nº 2020-000229/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417499 TERMINACIÓN DNI INCOMPATIBLE"; Notifica a la Sra ROLDAN CAMINO MARIA LUZ, el contenido de la Resolución 1745 de fecha 28 de Diciembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1745 EXPEDIENTE Nº: 2020-000229/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Diciembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-000229/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417499 TERMINACIÓN DNI INCOMPATIBLE; y CONSIDERANDO: Que el día 01/06/2020, a las 16.20 hs en Calle BARTOLOMÉ MITRE altura 113 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 417499, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza

en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5065343 Importe: \$ 1776
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, cita a derecho – habientes de la SR. INSIGNA CARLOS EDUARDO por pago de indemnización por fallecimiento ART. 1º - PUNTO 4 - DEC. 2178/93, EXPTE. 2020-004943/E1 GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO. DRA. ERICA FIGUEROA.

Boleto N°: ATM_5063170 Importe: \$ 240
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-524931-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5063405 Importe: \$ 80
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de GOMEZ ARNALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-460522-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5061656 Importe: \$ 80
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de JUAN BAUTISTA FERRANTE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-491616.

Boleto N°: ATM_5063180 Importe: \$ 80
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUESPE ANTONIO JOSE Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211048

Boleto N°: ATM_5054101 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA MARCELO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211052

Boleto N°: ATM_5054563 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN GLADYS NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211053

Boleto N°: ATM_5054631 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SCHMIDT NORA ELISAF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211054

Boleto N°: ATM_5056058 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTY JUAN JUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211056.

Boleto N°: ATM_5054677 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BORDON HUGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211057

Boleto N°: ATM_5057185 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PACHECO EDUARDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211060

Boleto N°: ATM_5057271 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FABIAN ORLANDO GONZALEZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211059

Boleto N°: ATM_5056258 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MANCIFESTA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211061

Boleto N°: ATM_5056262 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA AGUSTIN Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211058

Boleto N°: ATM_5056314 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO SILVIA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211062

Boleto N°: ATM_5056315 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRESSIA MARTA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211064

Boleto N°: ATM_5056316 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUADRI STELA LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211063

Boleto N°: ATM_5056318 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SERRALTA ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211065.

Boleto N°: ATM_5056368 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211066

Boleto N°: ATM_5056377 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GINARD PEDRO Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211069

Boleto N°: ATM_5058069 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAMON RICARDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211070

Boleto N°: ATM_5058156 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENO MARGARITA HILDA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211071.

Boleto N°: ATM_5060207 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO CARLOS ALBERTO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211072

Boleto N°: ATM_5059242 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLEDO GUILLERMO EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211073

Boleto N°: ATM_5060876 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO JUAN ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211074

Boleto N°: ATM_5060906 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI MAURICIO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211075.

Boleto N°: ATM_5060915 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211077

Boleto N°: ATM_5060987 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de OSCAR DAVID ORTIZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-455295.

Boleto N°: ATM_5061016 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORO FELIX ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211068

Boleto N°: ATM_5062010 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211076

Boleto N°: ATM_5061444 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO RUBÉN PACHECO SANTILLAN, Expediente número 82860/20 de oficina Fiscal N° 09 y legajo 895/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida HUGO ALBERTO ESQUITE, DNI 16.694.704 Expediente número 89539/20 de oficina Fiscal N° 15 y legajo 948/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida OLGA DEL VALLE CÓRDOBA, Expediente número 83076/20 de oficina Fiscal N°19 y legajo 897/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JUAN RAMÓN BARDAZZA, Expediente número 80051/20 de oficina Fiscal N°05 y legajo 867/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 28/10/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida GALOEUGENIO PRADO PRADO, DNI: 92.680.996 Expediente número 82289/20 de oficina Fiscal N°09 y legajo 890/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó DARÍO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, Expediente número 85105/20 de oficina Fiscal N°11 y legajo 913/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ LUIS TORRES, Expediente número 98114/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1003/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485

22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.466 caratulados: "SOSA MARIA ESTER Y ROJO ENRIQUE JOSE P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Maria Ester SOSA y Enrique Jose ROJO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5064091 Importe: \$ 64

02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.232 "MERCAU SIMÓN SALVADOR / SALVADOR Y ARCE IRMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Simón Salvador / Salvador Mercau, D.N.I.M.N°: 6.797.915 e Irma Arce, D.N.I.F.N°: 4.704.956, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5046426 Importe: \$ 64

02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante señor GONZALEZ ANTONIO DNI 12.583.088, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente (012051-

266364), caratulado GONZALEZ ANTONIO P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4983933 Importe: \$ 55
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.236 "SUÁREZ ORLANDO RAÚL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Orlando Raúl Suárez, D.N.I.M.N°: 6.927.828, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5046436 Importe: \$ 48
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.293 caratulado "VALLI ANA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANA VALLI cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5046520 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.931 "VIDELA SILVIA ESTHER P/SUCESION", cita y emplaza acreedores, herederos, y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA ESTHER VIDELA DNI 13.469.881 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5048086 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 663 "BUENANUEVA, JUANA ISABEL Y FEDERICO ENRIQUE VESCOVE P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA ISABEL BUENANUEVA Y FEDERICO ENRIQUE VESCOVE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5049376 Importe: \$ 48
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.488, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROSA AMELIA BIASIORI, DNI N° 11.260.604, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5048097 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos n° 307.794, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO MATHUS a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM_5049583 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406573 "SCIALO FRANCISCO DELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANCISCA DELIA SCIALO DNI N° 8.320.929, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5049586 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.555, cita y emplaza a herederos y acreedores de WILBERTO ALEJO GUTIERREZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.-

Boleto N°: ATM_5049592 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.134, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO ANGEL MORALES a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5049607 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.399, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS RODOLFO CHEPPI a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5052541 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.208 "ROMANO FANY LEONOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Fany Leonor Romano, D.N.I.F.N°: 2.940.693, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5051486 Importe: \$ 48
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.104 "FRÍAS FRANCISCO JOSÉ Y FRÍAS FRANCISCO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Francisco José Frías, C.I.Mza. N°: 58.847 y Francisco Frías, D.N.I.M.N°: 6.928.521, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5051943 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.917, CERVAN MARTA ALICIA P/ Sucesión, cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho bienes dejados por el causante MARTA ALICIA CERVAN DNI 10.509.191, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5051948 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.717 "CEBALLOS, AGUSTIN P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN CEBALLOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5051970 Importe: \$ 48
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MEDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en autos N° 202.498, caratulados: " GONZALEZ FROILAN RUBEN P/ SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: FROILAN RUBEN GONZALEZ (D.N.I. N° 6.931.583), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grona - Juez.-

Boleto N°: ATM_5040849 Importe: \$ 112
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en autos N° 202.533, caratulados: "FLORES HECTOR TOBIAS P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: HECTOR TOBIAS FLORES (D.N.I. M N° 6.866.138), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. andrea Mariana Grzona- Juez.-

Boleto N°: ATM_5044262 Importe: \$ 112
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4

(18° Juzgado Civil), autos N° 251.957 caratulados, PEREDA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. JUAN CARLOS PEREDA, D.NI: 8.147.921 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de Tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón -

Boleto N°: ATM_5047169 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 268.486 "OZOLLO TERESA MARTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OZOLLO TERESA MARTA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5047170 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408208 "LA MOTTA DI FRANCO TERESA Y BASSO SAIA MICHELE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TERESA LA MOTTA DI FRANCO DNI 93.993.984 y MICHELE BASSO SAIA DNI 93.992.926., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5047173 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.201 caratulados, SIN PEDRO JAIME ISAAC P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO JAIME ISAAC SIN, con D.N.I: 6.880.535 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5047177 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HERRERA, NORMA LILIANA, DNI N° 13.828.115, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267665 HERRERA NORMA LILIANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5046439 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUZZO OLGA ADELA, DNI F 8.310.242, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.498, caratulado "GUZZO OLGA ADELA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5046441 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 259.632 "ROBALINO REBECA ARMIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROBALINO REBECA ARMIDA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5049596 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IGLESIAS MARIA TERESA, LC 2.999.828, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir, de la presente publicación. Expediente 267.188, caratulado "IGLESIAS MARIA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5051481 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ARONBAYOFF ANIBAL ROBERTO, DNI 12.481.353, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267260, caratulado "ARONBAYOFF ANIBAL ROBERTOP/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5051496 Importe: \$ 80
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 269.131 "SISTERNA, OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SISTERNA, OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 6.900.618, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5054557 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 270.00 m2 propiedad Dionisio Gil y Jacoba Morales de Acevedo, Ocupante Rita Elizabeth Escudero, calle Cadetes Chilenos 891 esquina Vicente Zapata, Ciudad Palmira, San Martín, programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475. Expediente EE-5253-2021. Febrero 9. Hora 11.

Boleto N°: ATM_5065405 Importe: \$ 144
02-03-04/02/2021 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 122,40 m2 de Rosario Manzur o Mansur de Saleme y Manife Saleme. Paso de Los Andes 534, Ciudad, Capital. Febrero 8, hora 9:00. Expediente EX-2021-00525955- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5063397 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 1000,00 m² para Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475. Propiero: Victorio González. Ocupante: Daniela Antonia Molina. Ubicado en Calle Córdoba N° 465, Chapanay, San Martín. Febrero 08. Hora 17. Expediente: EX-2021-00435082 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5063402 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1476,68 m2; propiedad Blanca Rosa Silva y Rodolfo Mateo Silva pretendida por Carlos Antonio Gutierrez Gutierrez; Calle San Martin N° 2747 Panquehua Las Heras. Limites: Norte: Consorcio P.H. San Martin 2775 y Francisco Espinosa; Sur: Consorcio P.H. San Martin 2737 y Nuria Liliana Cortes; Este: Carlos Alberto Amaya; Oeste: Calle General San Martin. Febrero 8, hora 17. Expte: 202100084025

Boleto N°: ATM_5063955 Importe: \$ 192
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 154,26 m2 de GUILLERMO SAVERIO PELAIA y MARIA CRISTINA BARBA de PELAIA, en Sarmiento 695, Ciudad, Capital, Mendoza. Febrero 08, hora 12:30. Expediente: EX-2021-00501158-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064454 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 250,00 m2 para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/ 58 propiedad de MARIO LIBANTI, pretendido por Carola Adriana Rojas Figueroa ubicada en Calle 16 de Setiembre N° 561, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle 16 de Setiembre, Sur: Ciriaco Soria y Anita Elias Vda de Ruiz, Este: Ana Teodora Bielak, Oeste: Elcira Carmona, Margarita Transito Rodriguez y Blas Antonio Carmona. Febrero 8. Hora 16:15. Expediente: EX-2021-00367283- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5062778 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 06,75 m2, propiedad HUGO RICARDO CHAVEZ, ubicada en Robert a 343,83 m Sur de Ruta Nacional 7, costado Este, Alto Verde, San Martín. Febrero 08, hora 10:00. Expediente N° EX-2020-05606239-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064477 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 13.830,02 m2, propiedad ANDRES EUSTAQUIO MARINOZZI, ubicada en Calle Belgrano S/N°, a 210,13 m al Este de Ejercito de los Andes, costado Norte, Ciudad, Junín. Febrero 08, hora 9:00. Expediente EX-2020-06069792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064494 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Landini mensurará aproximadamente 301.650 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad ABELINA SOSA de TAGUA, pretendida por EDGARDO EMANUEL TAGUA, ubicada Ruta Provincial 50, a 66.85 m Oeste calle Martínez, Costado Sur, Alto Verde, San Martín. Límites: Este, Sur y Oeste: Abelina Sosa de Tagua y Norte, Ruta Provincial N° 50. EX-2020-06154811-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5065227 Importe: \$ 192
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 178.00 m2 de RUBEN DARIO MOYANO, en Callejón Comunero s/n° con salida a Perú 2106, por callejón comunero 70 m al Oeste y, de ese punto, 6.00 m al Sur, Cieneguita, Las Heras. Expediente 2020-03420112-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 10:00. Sita a condóminos del callejón comunero.

Boleto N°: ATM_5064500 Importe: \$ 144
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 1040.00 m2, propiedad de SERGIO CEFERINO AGOSTINI y OTROS. Ubicada en Calle San Martín 643, Eugenio Bustos, San Carlos. Febrero: 08, hora 17:30. EX-2021-00177882-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5065243 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 8948,93 m2 de FUNES OMAR OSCAR, ubicada en calle Del Bosque S/N° a 70 m al Sur-Oeste de calle San Martín, costado Oeste, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Febrero 08, hora 17:30. Expediente 2021-00469376-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5065253 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 246.42 m2 Propietario SUSANA VANESA GIANGIULIO. Ubicada calle Rodolfo Tarantola s/ n°, a 9.60 m al Este de calle La Colonia, costado Sur, Distrito La Colonia, Departamento Junín. Febrero 08, hora 19:00. Expediente N° EX-2021-00483187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5065255 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 214,53 m2. (Parte de mayor Extensión). Propietario: BALTAZAR CAYETANO BONFANTI. Ocupante: MÓNICA EDITH VELÁZQUEZ (Programa de Regularización Dominial, Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475). Ubicación: Paso de los Libres 2239, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 08, hora: 12:30. Expediente 2021-00443881-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064517 Importe: \$ 144
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 117,32 m2. Propietario: BERNARDO ANTONIO OSSANDON OSSANDON. Ocupante: JUANA ROSA ABALLAY (Programa Regularización Dominial, Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475). Libertad 2111, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 08, hora: 12:00. Expediente 2021-00434694-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064525 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 200,00 m2; propietario: ALVAREZ de PORRICIELLO CARMEN. Ubicados: Aristóbulo del Valle 295, Ciudad, General Alvear. Febrero 08, hora 11.30. Expediente 2021-00152949-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064527 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 609.9 m2, propiedad MAXIMINO ALFARO, sita en callejón Narváez S/N°, 150 m al Norte de calle Paso de los Andes, lateral Este, Villa Seca, Tunuyán. Febrero 08, hora 17:00. EX-2021-00487924-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5065286 Importe: \$ 96
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1000.28 m2 propietario JAVIER ANDRES FANDIÑO, ubicada Avenida del Sol s/n°, Potrerillos, Luján de cuyo. EX-2021-00501486-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 17:30

Boleto N°: ATM_5065361 Importe: \$ 48
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título I: 1 ha. 7167,96 m2, Título II: 12 ha. 1202,89 m2 y Título III: 8 ha. 0004.01 m2 de TERESA FIORETTI DE AVENA. Calle Guardia Vieja s/n°, 250 m al Sur de calle Las Palmas, vereda Oeste, Vistalba, Luján de Cuyo. Febrero 08, hora 10:30. Expediente N° EE-4639-2021.

Boleto N°: ATM_5064590 Importe: \$ 144
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 184,74 m2, EX-2021-00473463-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS RAFAEL ALVAREZ, Calle Correa Saa N° 1.669, General Belgrano, Guaymallén. Febrero 08, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5065363 Importe: \$ 48
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará lotes 26 y 27 manzana C de 210 m2 cada uno aproximadamente, Calle Victoria Ocampo s/n°, Barrio DITRA, Jesús de Nazareno, Guaymallén, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DITRA LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por JOSE ANTONIO GOMEZ GALLARDO. Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Expediente 2020-05621168-GDEMZA-DGCAT-ATM. Norte: Damián Rodolfo Quiroga, Roberto Jorge Guzmán; Sur: calle Victoria Ocampo; Este: Nicolás Rodolfo Carrizo; Oeste: Sergio Fabián Gómez. Lugar encuentro: calle Victoria Ocampo s/n°, manzana C, lote 26, Barrio DITRA, Jesús Nazareno, Guaymallén. Febrero 08, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5064453 Importe: \$ 288
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 53.700,00 m2. Propiedad CULTIVOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA, pretendida por FABRICIO PETTINA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada de intersección calle El Retiro y Pública N° 9, por ésta 736 m al Norte doblando por la misma 760 m al Este, llegando a la propiedad cuando gira al Norte, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Víctor Oscar Dvoskin, Gabriel Dvoskin, Fabián Carlos Tarrio, Vicente Marcial; Sur: Jorge Maggini; María Ester Pettina y Ricardo Ángel Pettina; Este: Pascual Alejandro Montoya; Oeste: Calle Pública N° 9. Febrero 08, hora 12.15. EE-4190-2021.

Boleto N°: ATM_5064458 Importe: \$ 288
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, Agrimensora, mensura Polígono I: 578,94 m2 aproximadamente, propietarios: ERNESTO SATURNINO, CARMEN ROSA, ENRIQUETA SARA DEL CARMEN, OCANTO GUERRERO, YOLANDA JULIA y ENRIQUE SABINO SANCHEZ OCANTOS y, Polígono II: 47,68 m2 aproximadamente, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, inc. A; CCCN), pretendiente ANA RENEE DI CESAR. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicación: Avenida San Martín 955, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, calle Benavente, Adriana Elizabeth y Carmen Lourdes Bazán; Sur, Alfonso Julián Campo; Este, Ana Luisa Tapia Avila; Oeste, Los Carolinos SA y Avenida San Martín. Expediente 12538-D-15. Febrero 08, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5065239 Importe: \$ 288
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 368,30 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de ECHESORTU y CASAS S.A. pretendida por GUILLERMO CORNEJO, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicada en Calle Blanco Encalada N° 35, Barrio Las Bóvedas, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Carlos Antonio Albanessi, Guillermo Musri y Blanca Nelly Disparti de Musri; Sur: Manuel García; Este: Calle Blanco Encalada; Oeste: Lidia Mirta Domínguez. Expediente: EX-2020-06294113-GDEMZA-DGCAT-ATM; Febrero: 08, hora: 13:10.

Boleto N°: ATM_5065258 Importe: \$ 240
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mensurará 51134,54m2, rectificación Plano 17/66373 Fracción 3. Propietario: Marcela Ester Santarossa. Ubicación: calle Santarossa s/n° a 650m al Oeste de Ejército de los Andes costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Febrero 8. Hora 17. Expediente 2021-00500839-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5063112 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 620m2 de MIGUEL FERNÁNDEZ, pretendido por EDUARDO LUIS GAGLIARDO, Mensura para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Ramón Ferrer N°255, Kilómetro 11, Guaymallén. Límites: Norte: Antonio Hernan Cortes; Sur: Josefina Bachiocchi de Guardati, Delia Margarita Guardati y María Juana Guardati; Este: Calle Ramón Ferrer; Oeste: Andrés Crauchuc. Febrero 8, hora 09:00, Expte: EE-56826-2020.

Boleto N°: ATM_5064093 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 419,90m², de ANGELA HAYDEE LALIK, Intendente Morales N° 190 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 00249309- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 8 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5063770 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 182,97 m². Propietario: COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL INTERIOR SA. Pretendiente: ALBERTO FELIPE JARA. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Rivadavia 36, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Rivadavia y Esteban Radosavac; Sur y Oeste: Henry Ramonda; Este: Calle San Martín y Esteban Radosavac. Febrero 09, hora: 10:00. Expediente 2020-006409703-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063929 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 3735 m² aproximadamente propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sur: Calle 9 y 20, Este: Calle 9, Oeste: Calle 20 y Orlando Aníbal Ruiz. Expte. 2020- 06414685-DGCAT_ATM. Febrero 8 Hora: 18.00

Boleto N°: ATM_5064248 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 443.87 m², de GLORIA ESTHER GRACIANO, en Tucumán 273, Ciudad, Capital. Febrero 07, hora 19:00. Expediente N° EE-4912-2021.

Boleto N°: ATM_5064254 Importe: \$ 48
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 2.902,05 m², propietarios SAMUEL FRANCO TARIFA y OTRO, ubicados Servidumbre de Tránsito, 260 m al Este de calle Don Bosco N° 3233-3349, costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Febrero 08, 11:00 horas. Expediente EX-2021-00468391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064257 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 483,00 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de MARISA ELIZABETH LIGORRIA, Calle Córdoba N° 108, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 10:00. Expediente EX-2021-00449624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063972 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 600,00 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de SANDRA MALVINA SORIA, Calle Córdoba N° 16, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:00. Expediente EX-2021-00418478-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064268 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 400,00 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de FRANCISCO MARAVILLA PONCE, en posesión de IVANA DALINDA TOBARES, Calle Sarmiento N° 427, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:30. Expediente EX-2021-00449892-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064273 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título Supletorio Ley 14159, aproximadamente 22000 m² parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 370 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Hector Alfredo Amoros. Febrero 09 Hora: 12:00. Expediente EE-5501-2021.

Boleto N°: ATM_5064087 Importe: \$ 288
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 69000 m² de EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, 23000m² parte Lote 1 Fracción 49 y 46000m² parte del Lote 4 Fracción 52. Pretendida por ALFREDO OSCAR FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 730 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Roxana Mabel Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Andrés Velazco. Febrero 09 Hora: 11:30. Expediente EE-5503-2021

Boleto N°: ATM_5064086 Importe: \$ 336
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 24800 m² parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por LILIANA ELIZABETH FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Callejón de 10m de ancho a 780 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte y Este: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Callejón de 10m de ancho de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Oeste: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: termina en vértice. Febrero 09 Hora: 12:30. Expediente EE-5502-2021.

Boleto N°: ATM_5063726 Importe: \$ 336
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 11000 m² parte de Lote 1 Fracción 49; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 1200 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Oscar Fernández. Febrero 09 Hora: 11:00. Expediente EE-5500-2021.

Boleto N°: ATM_5063769 Importe: \$ 288
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 204,00 m2 de MARIA BLANCA ESPERANZA SALDIVIA SALDIVIA DE VIDAL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por VIOLETA DEL CARMEN MARTINEZ FERREIRA, sita Nicolás Avellaneda 3580, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: calle Williams Álvarez; Sur: Graciela Margarita Montiel, Mónica Beatriz Montiel, Viviana Alejandra Montiel, María Gabriela Montiel, Sergio Luis Cadilla, Marcelo Héctor Cadilla; Este: Calle Nicolás Avellaneda; Oeste: Jorge Manuel Díaz. Febrero 08, hora 18:00. EX-2021-00458198-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064234 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 1500 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO; o JOSÉ SUSSO. Pretendida por ANA LAURA. RATCHITZKY. Ubicación: a 43 m al Este de calle Río Colorado y 400 m al Norte de Ruta 13. Límites: Sur, Este, Oeste: José de José o Susso, José Susso, Norte: con salida con servidumbre de hecho existente en el lugar de José de Susso o JoséSusso; fundo enclavado, salida con servidumbre de hecho existente en el lugar, distrito de Uspallata, Las Heras. Febrero 08, hora 6:00. Expediente N° EE-55170-2020.

Boleto N°: ATM_5064262 Importe: \$ 288
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AARON TUBERT S.A. – D.P.J. N° 273. A los efectos establecidos en el Art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 30/11/2.020 la sociedad ha designado nuevo directorio, con mandato por tres años, compuesto de la siguiente forma: Presidente: Mario Isaac Tubert, D.N.I. N° 6.907.098, Director suplente: Edgardo Norberto Gil, D.N.I. N° 26.507.437 -

Boleto N°: ATM_5058068 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SUPER TIENDAS LOS VASCOS S.R.L. por acta de Reunión de Socios de fecha 5 de diciembre de 2019 designó como Gerente al Sr. Mariano Falco, D.N.I. 24.902.752 con domicilio real en Barrio Portal de Boedo, Lote 07, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y constituye domicilio especial en Rivadavia 599, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. LA GERENCIA

Boleto N°: ATM_5065357 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CHENQUE SERVICE S.R.L. Cambio de Domicilio Sede Social Legal y Fiscal. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que CHENQUE SERVICE S.R.L., en el domicilio de la sede social en reunion de socios el día 10 de de Diciembre de 2020, fijó como nuevo domicilio de Sede social, legal y fiscal en calle Doctor Minoprio 1635, Unidad N°4 Planta Alta, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5066049 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CESILCLA S.A.: Comunicase que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2020, se ha procedido al cambio de directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Nahuel Lucas GARCÍA –DNI 21.127.579, Director Suplente: José Jesús BACCARELLI -DNI 20.357.651, ambos con domicilio especial en Barrio Jardín Aeroparque; Manzana 6, casa 10, Las Heras, Mendoza, los cuales durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5072128 Importe: \$ 64
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CON WAY SA. Se comunica que por decisión de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CON WAY SA. N° 4 de fecha 27 de Enero de 2021. Se da el tratamiento a los siguientes temas: "1°) RECTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3 DEL 07 DE ENERO DE 2021 RESPECTO DEL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA - DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO PARA UN NUEVO PERIODO. DISTRIBUCIÓN DE CARGOS: Acto seguido toma la palabra el señor Julio Cesar Pulisich y expone la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza (DPJ), cuyo texto fue circulado por entre los directores y los accionistas presentes en la Asamblea. Al analizar dicha observación, se ha advertido que la misma obedece a que la sociedad no designo Director Suplente conforme a estatuto y Ley de Sociedades. Y en consecuencia resulta necesario rectificar el punto 2 del orden del día de la asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 07 de Enero de 2021, quedando redactada de la siguiente manera: "2°) Designación de integrantes del Directorio para un nuevo período. Distribución de cargos": Acto seguido toma la palabra el señor Antonio Torre y mociona para que el señor Julio Cesar Pulisich ocupe el lugar de presidente del directorio. Luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Julio Cesar Pulisich, director titular, presidente del directorio, el señor Antonio Torre, director suplente, por el termino de 3 ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la República, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LSC) y d) que todos ellos tienen fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LSC en la calle San Martin 924, 3° Piso, Ciudad, Capital, Mendoza, d) que dejan constancia que se abstienen de realizar el depósito correspondiente al 1% por haberlo realizado al momento de la constitución de la sociedad," 2°) DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA." Por unanimidad de los votos presentes, se resuelve que los señores Julio César Pulisich, Antonio Torre y Juan Carlos Bernaola suscriban el acta."3°) AUTORIZACIONES" Finalmente, por unanimidad los accionistas resuelven autorizar a Nazareno Cerquetti (DNI N° 34.748.731,) y Matias Daniel Arias (DNI N° 32.797.807), y/o a las personas que éstos pudieran designar, para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites necesarios para inscribir ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza las resoluciones que se aprueban mediante la presente asamblea, pudiendo a tal efecto firmar, presentar y desglosar documentación, y realizar cualquier otro acto que sea necesario para tal fin. Por último, se informa que la presente reviste el carácter de Asamblea Unánime en los términos del artículo 237, último párrafo, de la Ley 19.550. Siendo las 12 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea, previa lectura y ratificación de la presente acta.

Boleto N°: ATM_5065443 Importe: \$ 528
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

Con el fin de subsanar el contrato constitutivo de **MADRAZA SAS**, de acuerdo a la observación obrante en el expediente 06069538, MIGUEL ANGEL JUAN MAZZA, DNI N° 31.887.564, CUIT N° 20-31887564-3, y SERGIO MARTIN MAZZA, DNI N° 25.568.188, CUIT N° 20-25568188-6, en nuestro carácter de socios, de manera conjunta aclaramos que la fecha de constitución de la Sociedad se corresponde con el día 24 de noviembre del 2020, quedando la redacción del contrato constitutivo de la siguiente manera: "En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 24 de noviembre de 2020

comparecen (...)"

Boleto N°: ATM_5065586 Importe: \$ 96
02/02/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACION PÚBLICA- "INSUMOS DE ALTA COMPLEJIDAD". EX -2021-41259-GDEMZA. APERTURA 23/02/2021 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.500,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1024/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE CON TRANSPORTE, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 23.560.000,-), con destino a Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 940-DOA-2021-60204.-
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,-)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1025/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de febrero de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H25 CON TRANSPORTE, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$23.600.000), con destino a Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 893-DOA-2021-60204.
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 23.600,-).-
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1026/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de febrero de 2021, a las DOCE (12:00) Hs., por LA COMPRA DE ACERO NERVADO Y ALAMBRE RECOCIDO PARA CONSTRUCCIÓN, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$21.295.590), con destino a Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 894-DOA-2021-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$ 21.200,-).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 207/2021.-

Expte. N° 287/2021.-

Convocase Licitación Pública, para el día 19/02/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir la PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA: "REFUNCIONALIZACION Y EQUIPAMIENTO COMPLETO, PERFORACION DE AGUA POTABLE EN ESCUELA ESPAÑA".

Presupuesto Oficial: \$ 8.874.790,00.-

Valor del Pliego: \$ 8.874,79.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura inclusive.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, febrero de 2021.-

S/Cargo

02-03/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1015/21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE COBRO DE DEUDAS Y ACTUALIZACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES: DERECHO A PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACION, TELECOMUNICACIONES Y OTRA INDOLE; TODO CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 13778. EXPEDIENTE: N° 012-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 30/S.G/2021

APERTURA: El día 23 de Febrero de 2021.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza,

ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 1233-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 57/SAOSP/2021

APERTURA: El día 19 de FEBRERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02-03/02/2021 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Gobierno de Mendoza

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDA MENDOZA CONSTRUYE

Licitaciones Públicas de Obra.

Barrio Atuel Norte Expte Nro 2021-000556451- -GDEMZA-IPV, construcción de 06 viviendas y terminación de 9 viviendas, Dpto de San Rafael, Fecha de Apertura 23/02/2021 a las 10:00 hs. Presupuesto Oficial \$ 36.202.056,12 a Diciembre 2020. Plazo de Ejecución 06 meses.

Barrio Los Tulipanes Expte Nro 2021-000321268- -GDEMZA-IPV, Construcción de 01 vivienda, terminación de 10 viviendas y reparación de 02 viviendas – Dpto Godoy Cruz, Fecha de Apertura 23/02/2021 a las 12:00 hs. Presupuesto Oficial \$ 32.828.060,64 a Diciembre 2020. Plazo de Ejecución 06 meses.

Lugar de Apertura de ofertas: Departamento Compras y Licitaciones, sito en Edificio Sede IPV, calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Pagina web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y portal www.compras.mendoza.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo.

S/Cargo
01-02/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA N° 1009/2021

Expediente N°2021/094/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 17/02/2021 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.495.364,33.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.495.-

ASUNTO: "OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y COMPLEMENTARIAS EN Bº PAULO VI" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

01-02/02/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 01/02/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31293 02/02/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 115 pagina/s.